



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA EMPRESA "STARSOFT S.R.L." Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

Por una parte, **Facultad de Ciencias Administrativas y Contables- Universidad Privada del Este**, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, con domicilio en **Avda. Ñe'embucú esq. Ca'azapá-Ciudad presidente Franco - Py** representada en este acto por el **Msc. Vicente Fernández Paniagua** en su carácter de Decano; y por la otra parte, la empresa **STARSOFT S.R.L.**, con domicilio en Independencia Nacional 802 c/ Humaitá de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **IVÁN ANDRÉS SAMUDIO MACHUCA**, en adelante denominado "**STARSOFT**"; conjuntamente denominados "**Partes**", e individual e indistintamente denominados "**Parte**", suscriben el presente Convenio de Cooperación Empresarial – Educativa (en adelante el "**Convenio**") que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

STARSOFT en cumplimiento de su compromiso social se ha abocado al desarrollo de un **Software Contable Educativo** en ambiente web, exclusivo para la educación paraguaya.

LA INSTITUCIÓN como comunidad educativa tiene como misión: Desarrollar su actividad educativa mediante la búsqueda, creación, trasmisión y aplicación de conocimientos con Responsabilidad Social Territorial, enmarcada en valores éticos, propiciando la formación integral de profesionales innovadores capaces de generar procesos de transformación intelectual, socio-económica, cultural y política en la sociedad, con apoyo de las nuevas tecnologías de la comunicación.

PRIMERA: OBJETIVO El presente Convenio tiene por objeto regular el uso gratuito del Software **Expert Web** – Sistema Contable Educativo, propiedad de la Empresa Startsoft S.R.L., en adelante **EL SOFTWARE**, por parte de **LA INSTITUCIÓN**, su cuerpo docente y sus alumnos.

El presente documento se establece para la colaboración mutua entre **STARSOFT**, cuya meta es brindar a los estudiantes de **LA INSTITUCIÓN** la utilización de un nuevo sistema contable, eficiente, y confiable; y **LA INSTITUCIÓN**; a fin de dar cumplimiento al objetivo de dar oportunidad a los estudiantes de combinar los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica en el sistema contable y profesional, a través de la utilización de la plataforma informática, objeto de este convenio en las aulas de **LA INSTITUCIÓN**.

SEGUNDA: ALCANCE El presente Convenio afecta a los Docentes y Alumnos de **LA INSTITUCIÓN** y **STARSOFT**. Por tanto, el **SOFTWARE** podrá ser utilizado indistintamente tanto por los docentes como por los alumnos de **LA INSTITUCIÓN** sin restricción o limitación alguna para cualquiera de estos, entiéndase eminentemente de uso educativo.

TERCERA: El aporte gratuito de STARSOFT consiste en:

- Licencia de uso a favor de **LA INSTITUCIÓN**, su cuerpo docente y sus alumnos de la aplicación Web "**Expert Educativo**".
- Publicación del link de **LA INSTITUCIÓN**, con la descripción del convenio en su sitio Web.

Iván S.



SOMOS 100%
PARAGUAYOS
COMO VOS



- Capacitación a los docentes y alumnos de **LA INSTITUCIÓN** en la empresa.
- Soporte técnico vía telefónica, correo, internet y presencial en la empresa. **STARSOFT** para los alumnos y docentes.

CUARTA: El aporte LA INSTITUCIÓN consiste en:

1. Permitir presencia de la marca **STARSOFT** en las instalaciones de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES** (Banner, volantes, merchandising, cartelería), previa coordinación por parte de **LA INSTITUCIÓN** con respecto al lugar a ser utilizado para el efecto y a la forma en la que se promocionará la marca.
2. Publicación del link de **STARSOFT**, con la descripción del convenio en su sitio Web.

QUINTA: LA INSTITUCIÓN deberá elaborar un cronograma de entrenamiento para los responsables Académicos que designe como responsables del manejo del **SOFTWARE**, el período de prácticas o entrenamiento técnico docente y/o técnico profesional serán establecidos por los coordinadores del área de contabilidad y administración de **LA INSTITUCIÓN**, debiendo ser comunicado a la Empresa **STARSOFT** el cronograma de entrenamiento previamente elaborado por los responsables académicos de **LA INSTITUCIÓN**. Para el seguimiento del proyecto, se designará a un tutor responsable que mantendrá las relaciones de la Empresa, con los Alumnos y Profesores.

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (Cinco) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, el mismo podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las **Partes**, por escrito, y previa evaluación de los resultados obtenidos.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos, capacitaciones, actividades y/o eventos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA: La colaboración entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, y será instrumentada a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades respectivas.

NOVENA: PERSONAL ENCARGADO DE LAS COMUNICACIONES.

STARSOFT designa a Eder Gabriel Román Centurión, con C.I. N° 3.747.588, domiciliado en Independencia Nacional n° 802 c/ Humaitá, Asunción, teléfono 021 7290909, correo electrónico marketing@starsoftpy.com, como encargado de las comunicaciones con la **LA INSTITUCIÓN**.

Cualquier reemplazo o cambio de personal encargado durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

DECIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LICENCIA DE USO.

STARSOFT garantiza a **LA INSTITUCIÓN** que el **SOFTWARE** es original y que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, habiendo sido completamente realizado por ella, por lo que garantiza que tanto el **SOFTWARE** como las herramientas

Ivans



SOMOS 100%
PARAGUAYOS
COMO VOS



utilizadas para su instalación no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

STARTSOFT responderá frente a **LA INSTITUCIÓN** por cualquier reclamación interpuesta por terceras personas en relación a los derechos de propiedad intelectual en relación al **SOFTWARE**. En virtud al presente contrato, **STARTSOFT** concede **Licencia de Uso a LA INSTITUCIÓN**, sus docentes y alumnos para que los mismos utilicen el sistema **con carácter eminentemente educativo**, según su conveniencia y necesidad durante la vigencia del presente acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente establecido que los empleados de **STARTSOFT** que estén involucrados en la ejecución de este contrato, no son ni serán considerados empleados de **LA INSTITUCIÓN**, y viceversa.

Al no existir relación laboral entre **STARTSOFT** y los empleados de **LA INSTITUCIÓN** ni entre **LA INSTITUCIÓN** y los empleados de **STARTSOFT**, todos los gastos que surjan de la relación laboral de **LA INSTITUCIÓN** con sus empleados y de **STARTSOFT** con sus empleados son exclusiva responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN** y de **STARTSOFT** respectivamente ya sea que provengan reclamos de terceras personas y/o de sus mismos empleados.

A mero título enunciativo, quedan comprendidos en estos gastos y responsabilidades conceptos tales como: remuneraciones, aportes a la seguridad social, seguros por accidentes de trabajo, enfermedad, accidente, muerte, incapacidad total o parcial, temporaria y/o permanente beneficios sociales, horas extras, primas, aguinaldos, bonos

por antigüedad, indemnizaciones, bonificaciones extraordinarias, uniformes, asistencia médico farmacéutica, responsabilidad civil y todo riesgo derivado de la relación laboral y cualquiera que sea la función que desempeñen para el cumplimiento del presente.

DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

En caso de que la Empresa **STARSOFT**, durante la vigencia de este Convenio, tenga acceso a informaciones confidenciales o que constituyan propiedad intelectual o profesional de **LA INSTITUCIÓN** o de terceros relacionados a la misma, se compromete a no revelar dicha información durante la vigencia de este Convenio ni luego de su expiración, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **LA INSTITUCIÓN**.

DÉCIMO TERCERA: INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

Ninguna de las **Partes** podrá transferir o ceder este Convenio sin el previo consentimiento escrito de la otra **Parte**.

DECIMOCUARTA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

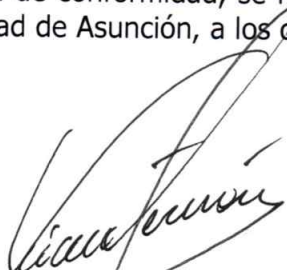
Jans.



DECIMOQUINTA: DOMICILIO. NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellas se practiquen, ya sean judiciales o extrajudiciales. En caso de que una de las **Partes** modifique este domicilio, deberá notificar a la otra **Parte**, por escrito, a fin de que el nuevo domicilio surta pleno efecto.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



MSC. VICENTE FERNANDEZ PANIAGUA
DECANO
FACIEN UPE



IVÁN ANDRÉS SAMUDIO MACHUCA
STARSOFT S.R.L.